



PEDIDO DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 117 de la Constitución Provincial solicita al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que, por intermedio del Organismo competente, informe:

PRIMERO: Cantidad de dependientes de la Policía de Entre Ríos que, hallándose en actividad, perciben el adicional “Riesgo y Peligrosidad – Código 181” y criterios que se aplican para la liquidación del presente, particularmente, cuando se liquidan porcentajes diferentes.

SEGUNDO: Cantidad de retirados y pensionados de la Policía de Entre Ríos del Escalafón Seguridad, que hayan accedido al beneficio previsional en los últimos cinco (5) años.

TERCERO: En función de lo informado al punto precedente, exprese cuántos de los retirados/pensionados durante los últimos cinco (5) años, perciben el Código 140 – Riesgo y Peligrosidad.

CUARTO: Exprese la relación existente entre los códigos 181 – Riesgo y Peligrosidad y 140 Riesgo y Peligrosidad, indicando la normativa por la cual se rigen.

QUINTO: Informe si durante el último año de actividad policial en el servicio activo, son asignadas licencias por *razones de servicio* o *por orden superior*, indicando el trámite para su disposición y órgano/funcionario competente para asignarlas.

SEXTO: Toda otra información que a vuestro criterio resulte relevante para analizar lo referido a la asignación, liquidación y pago de los referidos códigos y su consideración en el haber de retiro.



FUNDAMENTOS

El presente pedido de informes, tiene por finalidad obtener datos relevantes para establecer el estado y circunstancias en virtud de las cuales los dependientes de la Policía de Entre Ríos son remunerados, en su etapa de actividad y pasividad y evaluar posibles reformas legislativas.

El interés en conocer la composición del salario y el haber, halla plena justificación en resguardar la legítima retribución del trabajo policial y su correspondiente haber de retiro en la pasividad, teniendo especialmente en cuenta el “*estado policial*” al que se hallan sujetos, legal e ineludiblemente, los funcionarios policiales.

La correcta y justa retribución del servicio policial, constituye un deber elemental para el Estado desde sus orígenes, en tanto se erige en garante de la seguridad pública en su más amplia expresión, debiendo asignar los recursos a tal fin.

Este deber ineludible se extiende más allá del servicio activo policial, hacia la pasividad, por los efectos del *estado policial*, pero también como reconocimiento del servicio desplegado por los agentes y funcionarios en su actividad, ocasión en la que han comprometido su salud y sus vidas en servicio de la comunidad.

Surge *prima facie* observable que muchos policías –quizá su mayoría– que han percibido el Código 181 por Riesgo y Peligrosidad durante la actividad, no lo perciban en su haber de retiro bajo el Código 140, debiendo indagarse en las causas de dicha asimetría, pues puede obedecer a varias razones plenamente legítimas y justificadas; o bien a razones susceptibles de corrección, ya sean de índole legislativa, sistémicas, discrecionales, contables, o en su caso, decisiones ilegítimas o arbitrarias, que deben ser evitadas disponiendo a tal efecto las herramientas jurídicas y de control que resulten necesarias.

Por los motivos expuestos, se solicita la evacuación del presente pedido de informes.

Dip. Esteban Vitor